



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL APOYO A EMPRESAS Y  
AUTÓNOMOS EN MATERIA DE RELEVO EMPRESARIAL, PARA LA LUCHA  
CONTRA LA DESPOBLACIÓN EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE ZONAS  
RURALES CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS**

**LÍNEA 1.**

**JUNTA DE EXTREMADURA**



***26 Diciembre de 2025***

## AYUDAS A EMPRESAS Y AUTONOMOS PARA EL RELEVO EMPRESARIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION

### RESUMEN

#### AYUDAS PARA EL APOYO A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS EN MATERIA DE RELEVO EMPRESARIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION.

##### LÍNEA 1

2

**EXTRACTO** de la convocatoria de las subvenciones públicas para el apoyo a empresas y autónomos en materia de relevo empresarial. Línea 1 de las ayudas para la lucha contra la despoblación en los núcleos de población de zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial. (DOE nº 247 de 24 de Diciembre 2025).

Decreto 178/2025, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a financiar medidas para la lucha contra la despoblación en zonas rurales con especiales dificultades demográficas dentro del Plan de Acción "Yo Re-pueblo" y el Fondo de Cohesión Territorial, y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas. (DOE nº 247 de 24 de Diciembre 2025).

#### OBJETO

La finalidad de estas ayudas es financiar los gastos derivados del traspaso del negocio y las mejoras iniciales para asegurar la viabilidad de este, a empresarios o personas autónomas que asuman la explotación de negocios existentes viables cuyo propietario inicial, esté en proceso de jubilación o liquidación.

Se subvencionará el traspaso siempre que:

- 1.- La transmisión del negocio suponga la **continuidad de la actividad**, que de otra forma hubiese cesado y:
  - que los motivos de la transmisión sean por incapacidad permanente, por jubilación, por fallecimiento, o por cese por cuidado de familiares dependientes hasta 2º grado, de la persona autónoma titular del negocio, y
  - no hayan transcurrido más de doce meses entre la baja en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en el IAE de dicho titular y el alta en dicho régimen de la Seguridad Social y en el IAE, de quien adquiera la empresa y;

## AYUDAS A EMPRESAS Y AUTONOMOS PARA EL RELEVO EMPRESARIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION

- 2.- Que la rentabilidad esté avalada mediante un estudio de viabilidad empresarial.
- 3.- Comprometerse a mantenerlo abierto durante, al menos, 24 meses, sin cambiar la sede del negocio o empresa.
- 4.- Estar empadronado, a fecha de concesión de la ayuda, en el municipio en el que se ubique el negocio o empresa a adquirir.
- 5.- Que la transmisión se formalice mediante contrato de traspaso o venta del negocio o actividad, elevado a escritura pública, indicando en el mismo el precio total y los elementos objetos del traspaso o venta.

3

### BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas, titulares de empresas legalmente establecidas, con domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables, las siguientes inversiones y gastos, para el RELEVO EMPRESARIAL:

- Adquisición y traspaso del negocio.
- La ampliación, mejora y modernización del edificio de la empresa existente.
- La maquinaria y equipamiento para la modernización y viabilidad de la empresa tras el relevo
- Alquiler durante 6 meses, o compra, del local donde se ubique el negocio.
- Alquiler durante 6 meses, o compra, de vivienda para la persona empresaria en el lugar donde se ubique el negocio.
- Gastos notariales y, en su caso, registrales que se pudieran generar, en el traspaso del negocio.

### CUANTIA Y PAGO

Las cantías de la ayuda a percibir serán las siguientes:

## AYUDAS A EMPRESAS Y AUTONOMOS PARA EL RELEVO EMPRESARIAL Y LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION

La cuantía máxima de la subvención estará graduada en función del tamaño del núcleo de población en el que tenga su domicilio la empresa:

- Población menor o igual a 300 habitantes, de **hasta 25.000 euros** o la que solicite el beneficiario, siempre que no supere la cuantía máxima.
- Población mayor de 300 habitantes, y menor o igual a 1000 habitantes, de **hasta 20.000 euros** o la que solicite el beneficiario, siempre que no supere la cuantía máxima.
- Población mayor de 1000 habitantes, y hasta menor o igual a 3000 habitantes, de **hasta 15.000 euros** o la que solicite el beneficiario, siempre que no supere la cuantía máxima.

La justificación de la ayuda recibida habrá de hacerse verificando los gastos en los que se ha incurrido.

La subvención será del 100% de los gastos justificados.

### LUGAR PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0726025>) dentro de la publicación de este trámite.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de **DOS MESES** a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución.

**Desde 25 DICIEMBRE 2025 al 24 de FEBRERO 2026**